

CRISIS HUMANITARIA DE LAS PERSONAS REFUGIADAS:

Debido a los últimos acontecimientos relacionados con la crisis migratoria y la situación de las personas refugiadas, queremos dar respuesta a preguntas que en estos días aparecen de forma frecuente en los medios de comunicación y en nuestras conversaciones.

¿Qué está pasando?

Como podéis leer en los informes de situación de Cáritas Española u otros informes de organismos europeos o internacionales, los conflictos bélicos y la vulneración de derechos humanos en el Medio Oriente, Asia y África han ocasionado un **importante aumento en el flujo de personas a la Unión Europea a través de los Balcanes Occidentales, ruta de Turquía, Grecia, Macedonia y Serbia.**

La mayoría de estas personas provienen de **Siria, Iraq y Afganistán**, así como de **Palestina, Libia, Malí, Eritrea, Somalia y otros países de África subsahariana.**

Es importante recordar que no estamos ante una situación nueva, puesto que conflictos como los de Siria o Irak comenzaron hace años. De ahí que la llamada “ruta de los Balcanes” haga referencia a una **crisis que se inició hace más de cuatro años y que puede durar algunos años más.**

Recuerda que **a finales de 2014 había 60 millones de personas refugiadas y desplazadas en el mundo**, y que Turquía, Pakistán, Líbano, Irán, Etiopía y Jordania son los seis países con mayor número de personas acogidas (casi la mitad del total). Generalmente, la solidaridad proviene de los países más empobrecidos.

¿En qué situación se encuentran estas personas afectadas por conflictos bélicos y por la vulneración de derechos humanos?

Estas personas buscan protección internacional porque no pueden volver ni ser devueltas a su país de origen por temor justificado de persecución o riesgo de sufrir malos tratos u otros daños graves.

A las personas **solicitantes de protección internacional** se les puede conceder:

1. **El estatuto de refugiado/a** si tienen un temor fundado a ser perseguidas en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, de género u orientación sexual.

2. **El estatuto de protección subsidiaria** si no cumplen los requisitos para ser consideradas refugiadas, pero si fueran devueltas a su país de origen o a su antiguo lugar de residencia habitual, correrían un riesgo real de sufrir daños graves como la pena de muerte o ejecución, la tortura u otras penas o tratos inhumanos o degradantes, y amenazas graves e individuales contra la vida o la integridad física de un civil motivadas por una violencia indiscriminada en situaciones de conflicto armado internacional o interno.

¿Las personas solicitantes de protección internacional pueden trabajar y residir legalmente en España? ¿Pueden acceder al sistema sanitario y a las ayudas económicas públicas?

Desde el momento en que la persona solicita la protección internacional, obtendrá un permiso de residencia temporal a la espera de que su solicitud sea aprobada o no. El permiso de trabajo se hará efectivo a los seis meses de la solicitud inicial.

Tanto el permiso de residencia como el de trabajo tendrán que ser renovados cada seis meses hasta que haya una resolución firme.

Una persona solicitante de protección internacional tiene derecho a la atención sanitaria; además, podrá beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas.

Existen ayudas económicas procedentes de fondos europeos destinadas concretamente a la población solicitante de protección internacional y/o que tiene el estatuto de refugiado/a o de protección subsidiaria.

Una vez que la solicitud de protección internacional es aprobada, la persona podrá obtener el estatuto de refugiado o de protección subsidiaria. En caso contrario se queda en situación irregular.

¿Qué derechos obtienen estas personas con el estatuto de refugiado/a o de protección subsidiaria, es decir, cuando se ha resuelto favorablemente su solicitud de protección internacional?

1. No ser devueltos/as al país de origen
2. Autorización de residencia y trabajo
3. Obtener documento de identidad y, en su caso, de viaje.
4. Reagrupamiento de familiares directos.
5. Acceso a servicios públicos de empleo, a la educación, asistencia sanitaria, vivienda, asistencia y servicios sociales, a programas de atención a víctimas de violencia de género, a la seguridad social, a programas de integración, a la formación continua y trabajo en prácticas, y al procedimiento de reconocimiento de títulos académicos y profesionales en las mismas condiciones que las personas autóctonas.
6. Acceso a programas de integración específicos y de retorno voluntario que se establezcan.
7. Reducción en los plazos de nacionalidad española para las personas refugiadas.

¿Qué dimensiones se deben trabajar para realizar un acompañamiento integral de estas personas?

- **DIMENSIÓN JURÍDICA:** Seguimiento del expediente administrativo jurídico e información, en el idioma de la persona, de los derechos y obligaciones de la propia situación administrativa otorgada (solicitante de asilo, refugiado/a, protección subsidiaria etc) y todos los trámites legales que deriven de dicha concesión, así como un acompañamiento a comisaría y organismos oficiales donde sea requerida
- **DIMENSIÓN PSICOLÓGICA (afectiva-emocional):** Atención y seguimiento de todas aquellas necesidades de salud mental derivadas del proyecto migratorio forzoso, así como de los posibles traumas y daños derivados de la situación de violencia y guerra vividos en el país de origen.
- **DIMENSIÓN FORMATIVA/LABORAL:** Información sobre cursos, aprendizaje lingüístico, homologaciones de títulos, posibles ofertas laborales etc, y acompañamiento individualizado en los procesos de escolarización de menores, así como en el desarrollo de un itinerario de inserción laboral de las personas adultas.
- **DIMENSIÓN SOCIAL:** Acompañamiento y formación en habilidades sociales de la sociedad de acogida, facilitar espacios de encuentro con personas autóctonas, conocimiento del entorno, conocimiento de los recursos existentes en el municipio etc.
- **DIMENSIÓN SANITARIA:** Acompañamiento y tramitación de forma inmediata de la tarjeta sanitaria, acompañamiento a citas médicas, revisiones, analíticas, vacunación a menores etc...
- **DIMENSIÓN ECONÓMICA:** Determinar cuál va a ser la forma de financiación para cubrir las necesidades de esta persona (alimentación, medicamentos, gastos de luz, calefacción, ayuda de bolsillo, transporte, gastos escolares etc.)
- **DIMENSIÓN DE VIVIENDA:** Determinar viviendas a ocupar por las personas que llegan, las plazas de cada vivienda, mantas, sabanas, menaje etc. También se facilitará un acompañamiento en los dispositivos de acogida para trabajar en talleres de cocina, limpieza, cuidado de los inmuebles, etc, así como en la convivencia de las personas que habitarán en los centros y pisos.
- **DIMENSIÓN DE AUTONOMÍA:** Dotar a la persona de herramientas que le permitan ser autónoma e independiente lo antes posible.
- **DIMENSIÓN ESPIRITUAL:** Atención y acompañamiento a las necesidades espirituales derivadas del proceso migratorio, y a sus necesidades religiosas, si fueran demandadas.

¿Puede retornar a su país de origen una persona que tiene el estatuto de refugiada o protección subsidiaria?

Toda persona podrá retornar a su país de origen siempre que se haga de forma voluntaria, digna y sin que exista peligro en dicho retorno para sí misma y su familia.

Otros conceptos que interesa conocer para comprender la situación actual:

- 1. Persona migrante:** persona que por diversos motivos, entre ellos: económicos, familiares, profesionales, formativos etc decide abandonar su país de origen y vivir durante un largo período de tiempo en otro con el fin de mejorar su situación. Existe voluntariedad en la elaboración y ejecución de su proyecto migratorio en mayor o menor grado, entendiendo que existen situaciones de pobreza dentro de muchos países de origen que obligan y fuerzan a las personas a salir de los mismos y buscar su bienestar en otro
- 2. Persona desplazada:** persona que dentro de las fronteras de su país se ve obligada a abandonar su hogar normalmente por estar sufriendo una situación de violencia generalizada, conflictos armados y violaciones de los derechos humanos.
- 3. Persona apátrida:** Aquella persona que ningún estado considera como nacional, y por lo tanto no se le aplica la legislación de ninguno de ellos (apátrida iure) o aquella persona que no puede disfrutar de los mismos derechos fundamentales que las personas nacidas en su mismo país de origen (apátrida de facto).
- 4. Reasentamiento:** aquel procedimiento por el que una persona es reasentada en un país diferente al de la primera acogida, debido a que ese primer país no puede cubrir ni garantizar la seguridad de la persona refugiada. A ésta se le transfiere a un tercer país que ha aceptado admitirla. Una vez asentada en el tercer país, podrá disponer del estatuto de refugiado o cualquier otro permiso de larga duración que le permita vivir y trabajar legalmente en ese lugar. Este procedimiento se da normalmente cuando el país de acogida inicial se ve desbordada ante la llegada de un gran número de personas refugiadas en un corto período de tiempo o porque en el segundo país de acogida existan mayores alternativas y posibilidades para la cobertura de sus necesidades y por lo tanto para una mejor integración en el país de acogida

Por último, desde Cáritas Bizkaia y la Delegación de Caridad y Justicia de la Diócesis de Bilbao, creemos firmemente en el derecho a un acompañamiento y una acogida integral por parte de nuestra sociedad tanto a las personas que migran forzadas por la situación de peligro o conflicto existente en sus países de origen, como a aquéllas que lo hacen por la situación de necesidad económica de los mismos.

Invitamos a la Comunidad cristiana de la Iglesia de Bizkaia a posicionarse con claridad a favor de las personas que sufren